

RESUMEN EJECUTIVO INF/GG/UAI/APRM/2023-00007

En cumplimiento al Planificación Anual de la gestión 2023, la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil "EBC", efectuó el Segundo Seguimiento a las recomendaciones emergentes del informe INF/GG/AI/2021-0004 de 26 de febrero del 2021, referente al informe de Control Interno de la "Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la EBC, al 31 de diciembre de 2020".

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ENTIDAD

Institución: Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil cuya sigla es "EBC" fue creada mediante Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011, como una empresa con personalidad jurídica de derecho público de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

Entidad Tutora : Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Entidades sobre las que Ejerce Tuición: Ninguna

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Basados en el resultado del seguimiento descrito en el punto dos resultados del examen, concluimos que la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil "EBC", de cuatro (4) recomendaciones, no cumplió con la implantación de las tres (4) recomendaciones del Informe de Auditoría INF/GG/AI/2022-0004.

Al respecto, corresponde mencionar que el numeral Nro. 219 Seguimiento de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental vigentes, determina en sus puntos 4 y 5 lo siguiente:

"04. El incumplimiento injustificado al cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas, constituye una causal para la determinación de indicios de responsabilidad por la función pública.

05. No debe realizarse más de dos evaluaciones al cumplimiento de las recomendaciones".

Recomendamos al Gerente General de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil "EBC", que habiéndose identificados que las Recomendaciones R.2.1, R.2.2, R.2.5 y R.2.6 continúan pendientes de cumplimiento, de conformidad con el artículo 29° de la Ley 1178 en concordancia con el artículo 21° inciso a) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado con el Decreto Supremo N° 23218-A, modificado por el Decreto Supremos N° 26237 en 24 de junio de 2001, remitir los antecedentes a la autoridad legal competente para los fines que correspondan.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.



La Paz, 31 de marzo de 2023

APM
CC Arch
Adj

Unidos, Construimos Bolivia de Corazón!

